



AUTO No. CNSC - 20182000007064 DEL 28-06-2018

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a establecer la posible exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. CNSC – 20182320045435 del 04 de mayo de 2018, dentro de la Convocatoria No. 432 de 2016- SGC, de conformidad con la solicitud formulada por el Servicio Geológico Colombiano”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el Acuerdo No. 20161000001366 del 17 de agosto del 2016, el Acuerdo No. 20161000001386 del 07 de septiembre de 2016, el Acuerdo No. 555 de 2015, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

En desarrollo de la Convocatoria No. 432 de 2016, el Servicio Geológico Colombiano reportó a la Comisión Nacional del Servicio Civil en la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC-, los empleos en vacancia definitiva de la planta de personal de dicha entidad.

En este sentido, el Servicio Geológico Colombiano, ofertó el empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 19 identificado con el Código OPEC No. 16798, el cual debe cumplir con el siguiente perfil:

OPEC	16798
Nivel Jerárquico:	Profesional
Denominación:	Profesional Especializado
Grado:	19
Código:	2028
Propósito principal del empleo:	Responder por la aplicación de políticas, normas y procedimientos así como por la gestión, eficiencia y desarrollo e implementación de tecnologías y sistemas de información y garantizar que estos se ejecutan con altos estándares de calidad y dando estricto cumplimiento al mandato legal de forma transparente y oportuna.
Requisitos de Estudio:	Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines. Título de posgrado en modalidad de especialización relacionada con las funciones del empleo. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.
Requisitos de Experiencia:	Veintiocho (28) meses de experiencia profesional relacionada.
Alternativa:	Estudio: Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley. Experiencia: Cincuenta y dos (52) meses de experiencia profesional relacionada. ó Estudio: Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines. Título de posgrado en modalidad de doctorado relacionada con las funciones del empleo. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley. Experiencia: No aplica ó Estudio: Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines. Título de posgrado en modalidad de maestría relacionada con las funciones del empleo. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley. Experiencia: Dieciséis (16) meses de experiencia profesional relacionada.

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a establecer la posible exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. CNSC – 20182320045435 del 04 de mayo de 2018, dentro de la Convocatoria No. 432 de 2016- SGC, de conformidad con la solicitud formulada por el Servicio Geológico Colombiano”

Funciones del Empleo
Adoptar y aplicar metodologías y estándares para la administración y el desarrollo del Sistema de Información Geocientífica.
Apoyar la planeación, el desarrollo e implementación de los diferentes subsistemas del Sistema de Información Geocientífica, proponiendo mejoras en los procesos y actividades del sistema de Información.
Coordinar, gestionar y administrar las actividades propias del Sistema de Información Geográfica.
Evaluar, coordinar y proponer la implantación de nuevas tecnologías para el desarrollo del Sistema de Información Geográfica.
Las demás que le sean asignadas por autoridad competente y que estén acordes con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.
Realizar la ejecución y seguimiento en los aspectos técnicos de todas las etapas del proceso de contratación de sistemas de información Geocientífica de acuerdo con los procedimientos correspondientes y la normatividad legal vigente.

El señor MIGUEL ANGEL CABRERA CICERI, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.693.609, se inscribió para el empleo identificado como PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 19 y una vez realizada la verificación del cumplimiento del requisito mínimo de formación académica y experiencia para el empleo señalado, por parte de la Fundación Universitaria del Área Andina, institución contratada por la CNSC para la verificación de requisitos mínimos, dentro de la Convocatoria No. 432 de 2016- SGC, la universidad en mención determinó que el aspirante acreditó los requisitos mínimos exigidos, razón por la cual fue admitido al proceso de selección.

Así mismo, el señor MIGUEL ANGEL CABRERA CICERI superó las pruebas sobre competencias básicas, funcionales y comportamentales y posteriormente presentó las pruebas de entrevista y valoración de antecedentes, aplicadas por la Fundación Universitaria del Área Andina.

Consolidados los resultados definitivos de cada una de las pruebas, previo cumplimiento de la etapa de reclamaciones interpuestas para dichas publicaciones, y una vez resueltas cada una de ellas; conforme a lo dispuesto en el artículo 58º del Acuerdo No. CNSC – Acuerdo No. 20161000001366 del 17 de agosto de 2016, se procedió a conformar la Lista de Elegibles para el empleo identificado como PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 19, mediante la Resolución No. CNSC 20182320045435 del 04 de mayo de 2018, publicada el 07 de mayo de 2018, en los siguientes términos:

“(…)ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes definitivas del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 16798, del Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Geológico Colombiano, ofertada en el marco de la Convocatoria No. 432 de 2016 – SGC, así:

ENTIDAD	Servicio Geológico Colombiano
EMPLEO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 19
CONVOCATORIA-No.	432 de 2016- SGC
FECHA CONVOCATORIA	17-08-2016
NÚMERO OPEC	16798

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	51739212	LUZ CLEMENCIA VALENCIA GONZÁLEZ	79,09
2	CC	98398629	HENRY JESÚS SOLARTE FAJARDO	77,43
3	CC	79267136	CARLOS EDUARDO ALFONSO PINILLA	73,78
4	CC	11410450	NÉSTOR FABIO ROLDÁN TORRES	72,03
5	CC	79980658	CESAR AUGUSTO VALDES MENESES	71,74
6	CC	79511713	VICENTE PEÑA BOHÓRQUEZ	69,55
7	CC	7693609	MIGUEL ÁNGEL CABRERA CICERI	68,82
8	CC	79265140	WILSON LIBARDO SALAS PORRAS	67,83
8	CC	80135381	JOSÉ ARNULFO ROJAS CASTELLANOS	67,83

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a establecer la posible exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. CNSC – 20182320045435 del 04 de mayo de 2018, dentro de la Convocatoria No. 432 de 2016- SGC, de conformidad con la solicitud formulada por el Servicio Geológico Colombiano”

9	CC	79455984	JUAN CARLOS MARTÍNEZ CARRILLO	67,79
10	CC	71760037	JUAN CARLOS ZAPATA BUILES	67,77
11	CC	52153972	MARCELA INÉS SÁNCHEZ ECIMA	67,28
12	CC	16073295	JULIÁN ALBERTO SANINT CASTRO	67,18
13	CC	93355551	NESTOR JOSÉ GÓMEZ LOZANO	67,10
14	CC	38245048	YANED RAMÍREZ LIS	67,00
15	CC	79328341	FABIO CELIS ABELLO	66,66
16	CC	26430774	DIANA CAROLINA CHAUX POLO	66,58
17	CC	79822744	RAÚL HERNÁN DÍAZ JIMÉNEZ	66,05
18	CC	52260225	DARLIN AYALA AUDIVERTH	62,83
19	CC	4372277	ANDRÉS AUGUSTO GARCÍA PINEDA	62,24
20	CC	76331763	DERIAN JESÚS DORADO DAZA	61,57
21	CC	19460991	LUIS FELIPE LOZANO LEÓN	60,75
22	CC	10297434	CARLOS JULIAN LLANTEN ASTAIZA	59,41
23	CC	79970666	CARLOS RAÚL MUÑOZ SOSA	59,25
24	CC	18514670	ANDRÉS DEL RIO RESTREPO	58,32
25	CC	80858266	LUIS ANDRÉS AGUILAR RÁQUIRA	53,46

(...)”

Dentro del término establecido por el artículo 61 del Acuerdo de Convocatoria, en concordancia con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005¹, el Servicio Geológico Colombiano mediante acta de comité de personal de fecha 15 de mayo de 2018 radicada con No. 20186000387712 del 15 de mayo de 2018, solicitó la exclusión del elegible MIGUEL ANGEL CABRERA CICERI, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.693.609, contenida en la Resolución No. CNSC 20182320045435 del 04 de mayo de 2018. Para el efecto, el ente manifestó lo siguiente:

“(...) 2. Revisión de la verificación efectuada por el grupo de talento humano para determinar el cumplimiento de requisitos de los elegibles.

Una vez publicado el grupo No. 5 de las listas de elegibles de la convocatoria 432 de 2016 por la CNSC, el grupo de talento humano procedió a efectuar la revisión del cumplimiento de requisitos de cada lista con el fin de establecer su exclusión de la misma de ser necesario.

Producto de tal revisión se detectaron doce (12) casos, en los que se evidenció incumplimiento de requisitos mínimos relacionados a continuación: (...)

OPEC NO. 17698. Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19 de la DIRECCION DE GESTION DE INFORMACION – SISTEMAS DE INFORMACION GEOCIENFICA.

Posición 7. MIGUEL ANGEL CABRERA CC 7.693.609, funciones no relacionadas con las del cargo. (...)”

II. NORMAS APLICABLES Y COMPETENCIA

El Decreto Ley 760 del 17 de marzo de 2005, establece:

“Artículo 14. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la

¹ Por el cual se establece el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a establecer la posible exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. CNSC – 20182320045435 del 04 de mayo de 2018, dentro de la Convocatoria No. 432 de 2016- SGC, de conformidad con la solicitud formulada por el Servicio Geológico Colombiano”

Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

*14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
(...).*

Artículo 16. *La Comisión Nacional del Servicio Civil, una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en éste decreto iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma. Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, La Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la Lista de Elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al aspirante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo”.*

De igual manera, el artículo 61 del Acuerdo No. 20161000001366 del 17 de agosto de 2016, indica:

“ARTÍCULO 61°. SOLICITUDES DE EXCLUSIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES. *Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, el Servicio Geológico Colombiano, o su Comisión de Personal, podrán solicitar a la CNSC, en los términos del Decreto Ley 760 de 2005, la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, por los siguientes hechos:*

*1. Fue admitida al Concurso abierto de méritos sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
(...).*

Recibida en término la anterior solicitud, la CNSC adelantará el trámite administrativo previsto en el Decreto Ley 760 de 2005.

La CNSC excluirá de la lista de elegibles, sin perjuicio de las acciones de carácter disciplinario y penal a que hubiere lugar, si llegare a comprobar que un aspirante incurrió en uno o más de los hechos previstos en el presente artículo”.

De conformidad con el artículo 1º del Acuerdo 555 del 2015, expedido por la CNSC, son funciones de los despachos de los comisionados adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar actuación administrativa, tendiente a establecer la posible exclusión del señor MIGUEL ANGEL CABRERA CICERI, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.693.609 de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. CNSC - 20182320045435 del 04 de mayo de 2018, para el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 19.

PARÁGRAFO: Téngase como pruebas para adelantar la presente actuación administrativa los siguientes documentos:

- Decreto 2703 de 2013 - Por el cual se establece la estructura interna del Servicio Geológico Colombiano- SGC y se determinan las funciones de sus dependencias.
- Decreto 2704 de 2013 - Por el cual se establece la planta de personal del Servicio Geológico Colombiano y se dictan otras disposiciones.
- Resolución No. 627 de 2015 - Por medio del cual se adopta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales del Servicio Geológico Colombiano.
- Acuerdo No. 20161000001366 del 17 de agosto de 2016 - Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Geológico Colombiano, Convocatoria No. 432 de 2016 – SGC.
- Acuerdo No. 20161000001386 del 07 de septiembre de 2016 – Por el cual se modifican los artículo 18,46,47,48 y 49 del Acuerdo No. 20161000001366 del 17 de agosto de 2016, a través del cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a establecer la posible exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. CNSC – 20182320045435 del 04 de mayo de 2018, dentro de la Convocatoria No. 432 de 2016- SGC, de conformidad con la solicitud formulada por el Servicio Geológico Colombiano”

pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Geológico Colombiano, Convocatoria No. 432 de 2016 – SGC

- Resolución No. CNSC – 20182320045435 del 04 de mayo de 2018 - Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes definitivas del empleo, denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 16798, del Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Geológico Colombiano, ofertado a través de la Convocatoria No. 432 de 2016 – SGC.
- Documentos aportados por el aspirante al momento de su inscripción dentro de la Convocatoria No. 432 de 2016 – SGC.
- Acta con solicitud de exclusión con radicado No. 20186000387712 del 15 de mayo de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Decretar la práctica de la siguiente prueba:

Solicitar a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, institución a cargo de adelantar el proceso de verificación de requisitos mínimos dentro de la Convocatoria No. 432 de 2016 - SGC en virtud del Contrato No. 200 de 2017, emitir un informe en el cual se expliquen de manera detallada los criterios tenidos en cuenta en el proceso de verificación de la hoja de vida del elegible MIGUEL ANGEL CABRERA CICERI, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.693.609, en el que se determinó el cumplimiento de la experiencia profesional relacionada y que culminó con su admisión en el respectivo proceso de selección. En la elaboración del informe la FUNDACION UNIVERSITARIA debe pronunciarse una a una sobre las funciones del cargo.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido del presente auto al Representante Legal y a la Comisión de Personal del Servicio Geológico Colombiano, en la Diagonal 53 N. 34 - 53 de la Ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico: eurodriguez@sgc.gov.co

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido del presente auto al señor MIGUEL ANGEL CABRERA CICERI, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, al correo electrónico que registró al momento de inscribirse al empleo específico, así: macc@live.com haciéndole saber que se le concede un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación de éste proveído, para que intervenga en la presente actuación administrativa, en ejercicio del derecho de defensa que le asiste.

ARTÍCULO QUINTO.- Hasta tanto cobre firmeza la decisión que concluya la actuación administrativa iniciada por medio del presente proveído, la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20182320045435 del 04 de mayo de 2018, para proveer dos (2) vacantes definitivas del empleo, denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 16798, no cobrará firmeza y ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO.- Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, www.cnsc.gov.co.


COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.



LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ

Comisionada

Revisó: Sixta Zúñiga Lindao 
Revisó: Claudia Prieto Torres
Elaboró: MC Cruz M 